



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 18 de marzo de 2024
H.C.M. P.I.O. No. 035/24

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los señores: Ross Mary Daza Huancollo de Loredo, Ing. Mario Daza, Lic. Manuel Sánchez Zambrana y el Sr. Iván Daza, quienes a su turno, manifestaron sus preocupaciones, sobre (presuntos) excesos de autoridades del Ejecutivo Municipal, señalando al Encargado de Control Urbano, según los vecinos (hubiere) sacado el amurallado del lote de Sra. Ross Mary Daza H. de Loredo (aduciendo) que son predios municipales, sito en el ex Fundo La Florida; en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, el Pleno del Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la PETICIÓN DE INFORME ORAL con CARÁCTER DE URGENCIA; decisión asumida, en sujeción al art. 23 de la Ley Municipal Autonómica No. 330/23, por lo que, **a través de su autoridad, se REQUIERE a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, para que INFORMEN al Concejo Municipal, sobre cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nos. 165/07 y 167/07, Estudios Técnicos sobre los 25 metros a cada lado del borde de la máxima crecida ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas; fijando AUDIENCIA para el DÍA MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024, a Hrs. 09:00, en el Salón Azul del Concejo Municipal; haciendo constar que esta convocatoria, no podrá ser motivo de excusa, ampliación, postergación, u otra figura que retrase su verificativo y cuyo texto es como sigue:**

PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 035/24, CON CARÁCTER DE URGENCIA.

- 1.- Explique y remita documentación: A razón de las ORDENANZAS Nos. 165/07 y 167/07, por qué no se informó el trámite de cancelación de los folios de los terrenos 45.148.00 m² que el GOBIERNO MUNICIPAL hace referencia por utilidad pública.
- 2.- Explique a detalle y remita documentación: Por qué el Ejecutivo Municipal no realizó el trámite de expropiación por utilidad pública contra los propietarios de los terrenos de 45.148.00 m² del cual es parte el terreno que se está reclamando la impetrante de 422 m². (planimetría)
- 3.- La Ley Municipal No. 482 de 09 de enero de 2014, indica que "El Municipio tiene derecho sobre los 25 metros a cada lado del borde de la máxima crecida ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas; ..." Por qué no se hicieron hasta la fecha el estudio técnico segmentado y determinar en qué partes es hasta 25 metros y cuántos metros en otros lados utilizando como variable la mayor crecida del río, en el tramo altura del puente 234 metros aguas abajo y 287,75 metros aguas arriba, especialmente en el (sector ex Fundo La Florida .
- 4.- Según la PIE N° 11/24 D.R.D.P CITE 112/2024, en su Respuesta 2 párrafo 6, hacen mención de que no han intervenido los otros predios porque los poseedores no hicieron actos de cerramiento. INFORME por qué no tomaron las mismas acciones con Cerámica Elvia, propietaria Sandra Claire y otros porque igual tienen cerramientos.
- 5.- Cursa la notificación en el expediente, Juzgado 5to en lo Civil de la Capital, donde se advierte una demanda contra el Alcalde Municipal con NUREJ: 10156175. Por qué arguyen en su respuesta que no tiene conocimiento de esta demanda y que no se podía innovar el predio afectado posterior a esa fecha.

1315





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

6.- En la respuesta No. 3; No informan por que no se hizo el trámite judicial de cancelación de matrículas los predios afectados por la Ordenanza Municipal, solo se limitan a decir: "no se dispone la cancelación de folios reales por expropiación".

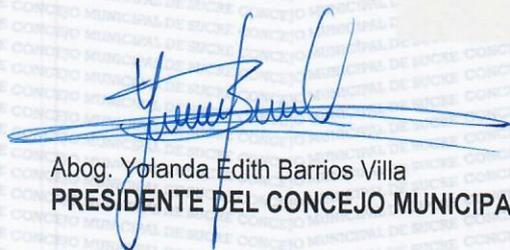
Otro componente de la Ordenanza No. 167/07, indica "... Las colindancias del sector con varias QUEBRADAS, entre ellas la quebrada FUERTE MAYU que desembocan sus aguas al Rio Quirpinchaca. El ejecutivo municipal se olvida que en plena quebrada Fuerte Mayu se ha aprobado un loteamiento, según Decreto Municipal No. 60/2018 de fecha 19 octubre de 2018, con su respectiva PLANIMETRIA de 4.374, 53 M2; que está a continuación del puente aun existente de la ex línea férrea. INFORME porqué aprobaron un loteamiento en plena quebrada.

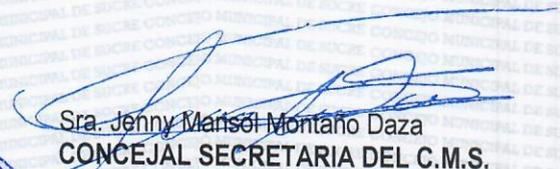
7.- En la respuesta 2. No existe una respuesta clara en términos jurídicos, sobre los predios rústicos inscritos en Derechos Reales, antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal 165/07; no se puede inscribir y/o sobre inscribir sobre un mismo predio, varios derechos sin cumplir previamente el trámite judicial para cancelar un folio y/o matricula, primera observación no respondida.

En esta respuesta se limita a los informes técnicos-jurídicos remitidos a la Sra. Jimena María Luisa Torres Galarza, (se entiende como titular del predio de 853 M2 con folio matrícula No. 1.01.1.99.0002306); aclarando que el informe escrito (11/24) no informa que propietaria de referencia sobre que a transferido dos fracciones del mismo lote al Sr. Román Chambi y la Sra. Sandra Claire hace más de 10 años atrás y que tienen inscripción definitiva en DD.RR.; quedando un saldo que 422 M2, que transfirió a la Sra. Ross Mary Daza Huancollo de Loredo, con Escritura Publica No. 122/2022 (no hay esa descriptiva). Limitándose en esta respuesta a indicar: los informes remitidos a la propietaria, que predio está en estado de rústico y supuestamente en sobreposición a la franja de seguridad; olvidan informar que el predio está a 10 metros de distancia del río de menor crecida.

INFORME por qué NO se cumple en las construcciones que realiza con los impuestos de los ciudadanos; con la normativa de HASTA 25 metros de la mayor crecida del río; ejemplo hay una construcción que hizo la Alcaldía a un metro y medio del río El Tejar próximo al puente.

Con este motivo saludamos a Ud. con toda atención.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Mansol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

